

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1127
Radicado:	760013110012-2020-00141-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JEFFERSON LOPEZ RAMIREZ
Demandado:	LADY VANESSA DOMINGUEZ VALENCIA
Tema y subtemas:	AUTO RELEVA CURADOR AD LITEM

Teniendo en cuenta que la curadora designada en providencia anterior no ha aceptado el cargo, se procederá a su relevo y se designará como curador ad litem de la demandada LADY VANESSA DOMINGUEZ VALENCIA, al abogado **JUAN PABLO MORALES PERALTA**, portador de la tarjeta profesional 283.523 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 528 de esta ciudad, correo electrónico juanpablomoralesabogado19@outlook.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)